

de el diez por ciento de las novecientas sesenta y cinco pesetas, cincuenta y seis centimos, que impuso el ayto de la ciudad subastada, conforme al cuadro inserto en el expediente de su ración.

Falta de asistencia. El Sr. Presidente, manifestó á los señores Concejales congregados el sentimiento que le producía la falta de asistencia de la mayor parte de los compañeros, algunos de los cuales, no aparecen por el Ayuntamiento ni sala de sesiones hace tres meses; y que si bien el hecho envuelve falta de interés muy censurable, aun excusara mayor responsabilidad por lo que respecta á la falta de reunión de las Comisiones que han de informar y presentar los proyectos, cuya formación, en su mayor parte corresponde á la época actual. Por este presente, de acuerdo con lo acordado por su presidente, fueron de parecer se estimulara á los no concurrentes, para que asistan á las sesiones, y caso contrario se diera cuenta de su conducta al Sr. Gobernador, procediendo además con arreglo á lo que prescribió la Ley Municipal, en su art.º 98.

Cont.ª de exp.ª También dió cuenta el Sr. Alcalde á la Corporación, de que se halla instruyendo el expediente para conseguir el ingreso en Caja del importe del Arriendo de las carnes en fresco del año económico 1896 á 97, el cual expediente por ser diligenciado hasta hoy, abona la presunción de que el pago de las mil setecientas cincuenta pesetas debe ser hecho por el entonces Alcalde y hoy Concejales D. Manuel Medina Manzanera. El Ayuntamiento oyó con fecho lo expuesto por su Presidente, y acordó que por lo mismo que aparecen sospechas que culpan á uno de los compañeros, este mismo obliga á la Corporación á proceder con el más saludable rigor para que si es inocente quede libre de toda incupación, y no lo exienda el vecindario todo apreciar la retitud é imparcialidad que inspira los actos del Ayuntamiento.

Instancia. También se dió cuenta de instancia que presenta D. Mariano Heante Garcia, vecino de Murcia, al Sr. Almor. de Hosienda, en solicitud de que se le rebaje cuota que le ha sido impuesta por contribución territorial en Arreos del actual ejercicio y anteriores, fundando su solicitud en que no posee en esta villa finca alguna.

Instancia. El mismo Sr. Presidente, hizo presente á la Corporación, que con motivo de otra instancia presentada con igual pretensión habia sido tomado el acuerdo de acceder á lo que solicita el Sr. Heante por la Corporación y Junta jurical, lo cual era de opinión se participase al recurrente en contestación á su instancia. No

